

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Es la letra del tenor siguiente.

Capitulo 47.º Que atento a dicha villa tiene una R.ª Prohibicion para que ^{se} no puedan eleuir, ni nombrar, para Alcaldes o Exidores, Padre, ahijo, ni hijo, a padre, hermano, a hermano, ni quñado, a Cuñado, ni suegro, a hermano, ni por el contrario, se asienda por este contrato que dicha prohibicion se aia de guardar.

En cuiabista, q' de los demas documentos citados, q' demas que bea combino acordaron, q' mandaron S.ª M.ª q' se proceda a el referido nombramiento sin, q' incluya en el persona alguna en quien concurre la excepcion man dada guardar en los referidos privilegios los huessos, q' quien recaiga el nombramiento en persona que sea deudora de los Caudales publicos, en conformidad de la citada R.ª Prohibicion de diez y ocho de Mayo, del nombrado año, ni tampoco recaiga en la que tenga q' incompatibilidad con otros officios de Concello, Cuy nombramiento se executo en la forma q' manera es iofe.

nombram. to

Alcaldes

Por todos los Senores se nombro para Alcaldes ordinarios a D.º Hipolito Bidal Marx, D.º Juan Bidal Alado, y a D.º Juan de Alado, Texuel, y a D.º Juan Solana Alado.

Por otros Senores se nombro para Exidores

